

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts	año
Particulares y colectividades.....	36 "	"
Número suelto, dentro de su año.....	0,30	pta.
" " de años anteriores.....	0,50	"

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0 50 pts.	linea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80	" "
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00	" "

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta de 3 de Mayo)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NÚMERO 63

Es obligatorio por el Real decreto de 21 de Enero de 1921, así como por la disposición especial del de 8 de Marzo de 1924, que los Ayuntamientos afilien al régimen de retiro obrero obligatorio a todos sus obreros y empleados de sueldo inferior a cuatro mil pesetas anuales, y satisfagan después por ellos, con toda regularidad, la cuota reglamentaria fijada por las mencionadas disposiciones.

Esta obligación, que constituye una sagrada carga de justicia para todos los patronos, sea la que fuere su clase y condición, y que representa además un avance social de enorme trascendencia, viene siendo tarda y perezosamente cumplida por muchos Municipios y casi abandonada por otros, a pesar de los incesantes requerimientos de la Inspección del Retiro obrero y demás organismos tutelares del régimen, con grave quebranto de los intereses de las modestas clases a quienes afecta. Por esta razón, y resuelto a concluir con este pernicioso estado de cosas en la materia, he venido en disponer lo que sigue:

1.º Los señores Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en donde exista personal aún no afiliado al régimen de retiros, cuidarán de cumplir este deber en el plazo máximo de quince días, solicitando al efecto de la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión de Santander y los padrones e impresos oportunos para verificarlo, y

satisfaciendo en lo sucesivo con la debida puntualidad las cuotas correspondientes.

2.º Los Ayuntamientos que teniendo ya afiliado al régimen a su personal asalariado, se encuentren atrasados en el pago de las dichas cuotas, se pondrán al corriente del mismo en el mencionado plazo, cuidando en lo sucesivo de no volver a incurrir en tan lamentable demora

Los señores Alcaldes deberán dar cuenta de haber quedado cumplido lo que en la presente circular se ordena, bien entendido que, de no verificarlo así, me veré obligado a imponerles el necesario correctivo a que les haga acreedores su negligencia en tan importante servicio.

Santander, 30 de Abril de 1927.

El Gobernador civil,

*Emilio Gámir Ulibarri.*

#### CIRCULAR NÚMERO 64

##### Replantaciones forestales

Por Real decreto de 24 de Marzo último se han aprobado las Instrucciones para el cumplimiento del Real decreto de 26 de Julio de 1926, y en su virtud, el Estado celebrará, con los pueblos dueños de terrenos a repoblar, consorcios en virtud de los cuales, para la repoblación de una superficie que ha de tener, por lo menos, cien hectáreas, el Estado aportará íntegramente la dirección técnica y las semillas y plantas necesarias, y contribuirá, además, a los gastos que ocasione la repoblación con la parte alícuota que se acuerde, contribuyendo con el resto el pueblo propietario.

Si éste hubiera abonado el cincuenta por ciento o más de estos gastos, quedará el pueblo dueño de suelo y vuelo, y si no llegare a dicha cantidad, participará de los aprovechamientos en la parte proporcional que le corresponde.

Para llegar a un consorcio, el Ayuntamiento o Junta vecinal del pueblo interesado lo solicitará del Ministerio de Fomento, por conducto de la Jefatura del Distrito forestal, acompañando a la instancia un plano o croquis de los terrenos, especificando su situación, cabida, linderos y servidumbres con que están gravados, acreditando la pertenencia municipal, exponiendo el plazo en que desea se reali-



ce la repoblación y la cuantía y forma en que se propone contribuir a los gastos que se ocasionen.

Aprobado el consorcio, el pueblo propietario ingresará, quince días antes de empezar el año económico, la parte alícuota que corresponde de los gastos.

Serán preferidos para el establecimiento de los consorcios los pueblos que se comprometan a sufragar los gastos con un tanto por ciento más elevado.

Cuantas dudas pueda ofrecer este asunto, pueden consultarse a la Jefatura del Distrito forestal, que las evacuará sin dilación.

Los señores Alcaldes darán cuenta inmediata de las disposiciones extractadas a los Ayuntamientos y Juntas vecinales de su distrito municipal y a este Gobierno civil de haberlo realizado.

Santander, 30 de Abril de 1927.

El Gobernador civil,  
*Emilio Gámir Ulibarri.*

## Diputación provincial de Santander

### CEDULAS PERSONALES

Próxima la recaudación del impuesto de cédulas personales para el año 1927, se emplaza a los Ayuntamientos de la provincia, que aun no lo hayan hecho, para que en el plazo de diez días liquiden definitivamente y rindan en esta Diputación la cuenta de la recaudación del referido impuesto en período ejecutivo correspondiente al año último, ingresando en arcas provinciales las sumas hechas efectivas, con entrega de los oportunos expedientes de apremio y las cédulas que, en virtud del mismo, se hayan declarado partida fallida.

Santander, 3 de Mayo de 1927.—El Presidente, Alberto L. Argüello.

## SUMINISTROS

MES DE MARZO DE 1927

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 42 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 56 céntimos.
- Ración de paja, a 76 céntimos de peseta.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 56 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta y 26 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 22 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 6 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 3 pesetas y 20 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 60 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 26 de Abril de 1927.—El Presidente, Alberto López Argüello.—El Jefe administrativo, Julián del Grado.—El Secretario, Antonio Posadilla.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los alumnos de sexto año del plan anterior comprendidos en el número 4.º de la Real orden de 9 de Octubre de 1926, en relación con el número 2.º de la circular de la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria de 30 de Diciembre del mismo año, podrán examinarse en la próxima convocatoria del mes de Junio, y una vez aprobadas las asignaturas correspondientes al sexto año del plan antiguo y satisfechos los derechos de expedición del título de Bachiller, serán admitidos a los exámenes de preparatorio de la Facultad a que aspiren, bien sea en la misma convocatoria de Junio, bien en la de Septiembre.

Las Secretarías de las Universidades, en vista de los resguardos de pagos correspondientes al título de Bachiller admitirán las peticiones de matrícula hechas durante el mes de Junio, siempre que se solicite de todas las correspondientes al preparatorio.

2.º En cuanto a los alumnos que hayan de aprobar algunas asignaturas para completar el quinto año del plan anterior y poder examinarse después del sexto año completo del mismo plan, se observarán las reglas siguientes:

A) Los alumnos que simultaneasen matrícula oficial y libre serán examinados de las asignaturas de enseñanza libre que fuesen complementarias de un año y previas para el examen del año completo siguiente, durante el período comprendido entre los días 20 a 28 de Mayo próximo ante Tribunal que se constituirá en la forma y con las atribuciones previstas en el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

Una vez aprobadas todas las asignaturas de enseñanza libre indicadas, podrán recibir las calificaciones que les corresponda en las asignaturas de enseñanza oficial constitutivas del siguiente año completo en las mismas condiciones que los alumnos oficiales.

B) Los alumnos que se hubieren matriculado por enseñanza no oficial, tanto de asignaturas para completar año, como del siguiente año completo, tendrán derecho a ser llamados a examen previo de las asignaturas complementarias, y aprobadas todas éstas, podrán examinarse en llamamientos ordinarios de las comprendidas en el siguiente año completo en que se hubieren matriculado.

C) Las disposiciones de los dos apartados anteriores de este mismo número se observarán igualmente para toda clase de alumnos procedentes del antiguo plan, cualquiera que sea el año del mismo que hayan de completar.

3.º Los alumnos comprendidos en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Agosto de 1926, en relación con el apartado C) del número primero de la Real orden de 9 de Octubre del mismo año, que hubieren optado por seguir el quinto y sexto año del antiguo plan se acomodarán en matrículas y exámenes a lo dispuesto en la legislación orgánica de dicho plan.

4.º Los alumnos comprendidos en el número 2.º de la Real orden de 28 de Agosto de 1926, en relación con el apartado D) del número 1.º de la Real orden de 9 de Octubre del mismo año, y los alumnos comprendidos en el número 4.º de dicha Real orden, en relación con el caso segundo de la circular de 30 de Diciembre último, autorizados para terminar los estudios del Bachillerato con



arreglo al plan de 1903, que por causa justificada no pudiesen aprobar todas las asignaturas de dicho plan de 1903, que por causa justificada no pudiesen aprobar todas las asignaturas de dicho plan durante las convocatorias de exámenes de Junio y de Septiembre del año actual, podrán repetir matrículas y exámenes de dichas asignaturas, siempre que se hubiesen matriculado en todas ellas, sin excepción, durante el actual año académico.

Los exámenes de estas asignaturas del Bachillerato antiguo se verificarán conforme al Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

5.º Los alumnos autorizados para matricularse simultáneamente durante el actual año académico de las asignaturas que les faltasen para la obtención del antiguo Bachillerato, y además de las asignaturas de los cursos preparatorios de Facultades, si una vez obtenidos el Bachillerato antiguo dejaren de presentarse a examen o fuesen suspendidos en todas las asignaturas integrantes de dichos cursos preparatorios, durante las convocatorias de Junio y Septiembre del año actual no podrán ingresar en Facultades universitarias a partir del próximo año académico, sino mediante la previa obtención del Bachillerato universitario que elijan, reduciéndose para estos alumnos el examen final a los grupos segundo, tercero y cuarto de la Sección de Letras, y primero, tercero y cuarto de la de Ciencias.

Pero los alumnos que habiéndose matriculado durante el actual año académico de todas las asignaturas de preparatorio sin excepción, no hubiesen podido aprobar todas ellas durante las convocatorias de exámenes de Junio y Septiembre del año actual, podrán repetir matrícula y examen separado de las asignaturas que les falte por aprobar ante el Tribunal que se designe, si bien satisfarán un recargo del 50 por 100 sobre la nueva matrícula de las asignaturas en que no se hubiesen presentado a examen—sin alegar justa causa—durante las convocatorias indicadas.

6.º Dispuesto en las reglas 4.ª y 5.ª de la Real orden de 28 de Agosto último que los alumnos procedentes del plan antiguo que hubieren aprobado segundo o tercer año deben estudiar cursos especiales si aspiran a la obtención del Bachillerato elemental, deberá entenderse que tales alumnos pueden someterse a examen por separado de las asignaturas integrantes de dichos cursos especiales sin el recargo de 25 por 100 exigido en el Real decreto de 25 de Agosto de 1926, sea cualquiera la edad que tengan en el presente año académico.

También deberá entenderse el citado beneficio a los alumnos a quienes se refiere el apartado B) del número 1.º de la Real orden de 9 de Octubre del citado año 1926 respecto al examen del segundo curso de Francés, del que pueden matricularse para la obtención del Bachillerato elemental.

Quedan subsistentes, a partir del 1.º de Octubre próximo, los límites de edad establecidos en el artículo 6.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1926 para los exámenes de grupos y final de Bachillerato elemental, y las prescripciones de los artículos 12 y 13 del mismo Real decreto en cuanto a los Bachilleratos universitarios.

Es potestativo un segundo curso de Francés a los alumnos que para obtener el Bachillerato elemental necesitan la aprobación por separado de las asignaturas mencionadas en el número 4.º de la Real orden de 28 de Agosto de 1926, pero dicho segundo curso de Francés es obligatorio para los mismos alumnos si aspiran a obtener el Bachillerato universitario, en cuyo caso cursarán dicha asignatura,

sin examen, durante el año común, prescindiendo de la asignatura de Agricultura.

Los alumnos comprendidos en el número 5.º de la Real orden de 28 de Agosto de 1926 que pueden obtener el Bachillerato elemental sin necesidad de haber aprobado ningún curso de Francés necesitarán matricularse en dos cursos de este idioma durante el período del Bachillerato universitario, y serán materia del examen final tanto en la Sección de Letras como en la de Ciencias.

7.ª Los alumnos del año común del Bachillerato o universitario que opten por la Sección de Ciencias, quedarán exceptuados de examen, pero no de matrícula y curso, en la asignatura de Lengua latina correspondiente a dicho año común.

El grupo previo establecido para los alumnos de la Sección de Letras del Bachillerato universitario, por el número 5.º de la Real orden de 9 de Octubre de 1926, quedará reducido a las nociones de Algebra y Trigonometría cuando dichos alumnos no se hubieren matriculado en Agricultura por haber optado en su caso por la asignatura de Francés, segundo curso.

Los alumnos de la Sección de Ciencias que hubieren podido verificar la misma opción en el año común, quedarán exentos de todo examen del segundo grupo de esta Sección.

8.º Los alumnos de la asignatura de Religión, tanto oficiales como libres, acreditarán la escolaridad a las clases oficiales o privadas de dicha enseñanza mediante certificados que podrán expedir los Profesores del Instituto.

Los certificados de escolaridad de los alumnos de enseñanza no oficial podrá expedirlos el Profesor del Instituto en vista de informes que podrá solicitar de los Directores de los Colegios y de los Párrocos o de personas constituidas en autoridad.

Quedan exceptuados de la obligación de obtener estos certificados de escolaridad los alumnos cuyos padres, mediante petición expresa, soliciten relevar a sus hijos de la asistencia a dicha enseñanza.

9.º Los alumnos de enseñanza no oficial podrán matricularse en cuantas asignaturas soliciten, dentro de cada uno de los períodos del Bachillerato elemental, y de los Bachilleratos universitarios sin más limitaciones que las establecidas por los órdenes de prelación que se observarán inexcurablemente.

Los alumnos de enseñanza oficial no podrán matricularse más que por años completos del plan vigente, quedando, sin embargo, subsistente la Real orden de 30 de Junio de 1904 y el caso 2.º de la de 8 de Abril de 1905.

Toda clase de inscripciones de matrícula para el Bachillerato elemental y los Bachilleratos universitarios serán por asignaturas y no por grupos, afectando la constitución de éstos únicamente a la forma de los exámenes en los Institutos y a las consecuencias académicas de estos exámenes.

10. Queda prorrogado el actual período de matrícula en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza hasta el día 15, inclusive, del próximo mes de Mayo.

11. Los preceptos de la presente Real orden regirán hasta el 1.º de Octubre del presente año, salvo que sean expresamente prorrogados total o parcialmente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1927.—Callejo,

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(«Gaceta» del 26 de Abril).



## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### Comisión especial de Evaluación de la riqueza rústica y pecuaria

El apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, base para el repartimiento del próximo ejercicio de 1928 de la capital y los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, se halla expuesto al público en esta oficina, por término de ocho días hábiles, de nueve de la mañana a trece treinta de la tarde, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Lo que se comunica al público, para que dentro de dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Santander, 30 de Abril de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Salustiano Casas.

### Comisión provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Abril del año de 1927.

#### Sesión de 5 de Abril

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dar expresivas gracias a la Sociedad Solvay y Compañía, establecida en Barreda, por el donativo de cien mil pesetas que ha hecho con destino a las obras del nuevo Hospital.

Se resolvieron varias reclamaciones contra el procedimiento de apremio por el impuesto de cédulas personales.

Fueron aprobadas las cuentas de recaudación en período voluntario de cédulas personales de los Ayuntamientos de Solórzano y Tudanca.

Aprobar la nómina de Profesores y personal administrativo y subalterno de la Escuela elemental del Trabajo correspondiente al trimestre último, importante la cantidad de 2.142,46 pesetas.

Que por la Sección de Vías y obras provinciales se proceda al replanteo del camino vecinal de Bárcena al sitio del Gamonal al de Bejoris, sitio del Molino, aprobando a la vez el presupuesto de las obras, que importan la cantidad de 22.008,75 pesetas.

Autorizar al ingeniero de vías y obras provinciales para que proceda a hacer las reparaciones que indica en el camino vecinal de Oruña a Vioño y en el de la Iglesia al Ferial de Maliaño.

Aprobar la cuenta de gastos originados por la Sección de Vías y obras provinciales en el estudio del camino vecinal del pueblo de Gandarillas a la carretera de San Vicente de la Barquera, y en el de Bustablado a la de Torrelavega a Oviedo.

Se autoriza a D. Fermín Serrano para traspasar el servicio de bagajes de la provincia a favor de su hijo D. Marcelliano Francisco.

Conceder mil pesetas para el Templo Nacional Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús, que se construye en la cumbre del Tibidabo (Barcelona) a fin de costear los gastos que origine la colocación del escudo de esta provincia de Santander en la cúpula del monumento.

Al periódico «La Atalaya» se le concede un objeto de arte para el campeonato regional de «Cross Country» que se celebrará en el presente mes.

Dar las gracias a la Sociedad de Abastecimiento de Aguas de esta capital por la atención que ha tenido de conceder mil pesetas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

A los coros montañeses «El sabor de la Tierra» se les concede una corbata con destino a la bandera de dicha Sociedad.

Se autoriza a D. Alfredo Sarmiento para que asista a las clínicas del Hospital como alumno de la carrera de Practicante.

A un vecino de Val de San Vicente y a otro de Santander se les concede socorro de lactancia para hijos gemelos.

Devolver a sus madres dos niñas acogidas en la Inclusa provincial.

Quedó autorizado el Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

Poner a la disposición de la Diputación de Burgos un presunto demente de aquella provincia.

En el Manicomio de Valladolid serán recluidos un demente de Santander y otro de Argoños.

Ingresarán en la Casa de Caridad dos niños del Ayuntamiento de Santander y en la Inclusa uno de Campoo de Yuso.

Y se levantó la sesión.

#### Sesión de 13 de Abril

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acceder a lo solicitado por D. Ramiro Martínez para que se le canjee la cédula personal de la tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, por otra de la clase 6.<sup>a</sup>, que es la que le corresponde abonar.

Anular el procedimiento de apremio que se sigue contra D.<sup>a</sup> Matilde Hoyos por justificarse que satisfizo a su debido tiempo la cédula personal que equivocadamente se le reclama.

Se desestima la instancia de D. Gonzalo Pérez por no ser atendibles las razones que expone de no habersele expedido la cédula personal en período voluntario a pesar de haberla reclamado de la oficina recaudatoria.

También se desestima la que promueve D.<sup>a</sup> Joaquina Campo contra el impuesto de cédulas personales que satisfizo en el Ayuntamiento de Voto, por no haber pagado la que realmente la correspondía de la tarifa tercera en el Ayuntamiento de esta capital.

En los expedientes promovidos por D.<sup>a</sup> María Mijares y D. Víctor Gómez se hace constar que se proveyeron de cédula personal en período voluntario, pero como les correspondía otra de clase superior, según consta en la lista cobratoria, se acuerda desestimar su reclamación.

Por no haberse presentado solicitudes para la plaza de Ayudante de la Sección de Vías y obras provinciales, se anunciará nuevo concurso entre ingenieros del Cuerpo de Caminos.

Autorizar a D. Francisco Galnares para construir un depósito de aguas contiguo a la carretera provincial de Cjedo a Camaleño.

Denegar la petición del Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Saro para que se reduzca a cuatro metros el ancho del camino vecinal en proyecto de Saro a Llerana.

Señalar el día 13 de Mayo para celebrar la subasta de acopios de piedra para la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo, y del camino vecinal de Pozo Torco a Cicedo.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de San Felices de Buena para que se hagan obras de reparación en un camino municipal.



Aprobar la cuenta de gastos originados en los caminos vecinales de Oruña a Vioño y de La Abadilla a La Enina.

Quedó autorizado el ingeniero para realizar obras de conservación en el camino vecinal de Cabárceno a Sobarzo.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta de construcción del camino vecinal de Bojariza a la carretera de Valladolid a Santander, por la cantidad de 19.432,79 pesetas.

Elevar a la Superioridad, con las modificaciones indicadas por la misma, el Reglamento del Instituto provincial de Higiene de Santander.

Designar al Farmacéutico del Hospital para que proceda a valorar el material de laboratorio y estufa de desinfección que posee el Ayuntamiento de esta capital.

Para que pueda atender a los gastos menores del Instituto provincial de Higiene será librada a favor del Farmacéutico del Hospital la cantidad de mil pesetas.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se autoriza la adquisición de uniformes para seis músicos de la Banda de la Casa de Caridad, cuyo importe asciende a 690 pesetas.

Devolver las fianzas que tenían constituidas los abastecedores de carne, carbón, vino y aceite para los Establecimientos benéficos.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Benigna Celedonio Lledias para que asista a las clínicas del Hospital para hacer las prácticas necesarias de Profesora en partos.

Se concedieron socorros de lactancia para hijos gemelos a un vecino de Soba y a otro de Voto.

A petición de sus madres serán devueltos dos niños acogidos en la Inclusa provincial.

Al Director facultativo del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos con destino a la farmacia del Establecimiento.

Ingresarán en la Casa de Caridad un niño de Santander y otro de Puentevesgo.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión del 19 de Abril*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Vistos los antecedentes remitidos por las Alcaldías de Castro Urdiales y Santander en relación con la instancia promovida por D. José María Pereda contra el procedimiento de apremio por el impuesto de cédulas personales, se acordó que el mencionado contribuyente está obligado a satisfacer la de la clase 8.<sup>a</sup>, tarifa 3.<sup>a</sup>, en vez de la 9.<sup>a</sup> de que se proveyó.

Quedaron aprobadas las bases del concurso para la provisión de la plaza de Ayudante de la Sección de Vías y obras provinciales entre ingenieros del Cuerpo de Caminos, y se remitirán, para su inserción, a la «Gaceta de Madrid».

Queda aprobada la cuenta de gastos originados en la reparación del camino vecinal de Cabárceno a Sobarzo, que asciende a 160 pesetas.

Se señala el día 12 de Mayo próximo para celebrar la subasta de 40.000 kilogramos de harina con destino a la panadería provincial.

Se aprueba la relación de varios aparatos, efectos y productos químicos para el Instituto provincial de Higiene, cuyo importe total de los mismos asciende a la cantidad de 21.412,70 pesetas.

La Junta Administrativa del Instituto de Higiene ha designado el personal facultativo, el auxiliar y subalterno, que empezó a ejercer sus funciones el día primero del actual, asignándoles los haberes que han de percibir, y se acordó reconocerles desde esa fecha el derecho a la retribución señalada del siguiente modo: al Director, D. Emi-

lio Ferragut, la gratificación anual de 6.600 pesetas; al Bacteriólogo, D. José Alonso de Celada, 8.497,50 pesetas; al Profesor químico, D. Manuel Breañosa, 6.373,12 pesetas, y al mozo de Laboratorio, D. Anastasio Ramírez, 2.483 pesetas, en concepto de sueldo anual, respectivamente. Con carácter interino se nombró a D. Ramón Santiuste auxiliar de química, con tres mil pesetas de sueldo anual, y Mecánico-chofer, a D. Jesús Oveja, con el sueldo de tres mil pesetas al año. Seguirán temporalmente agregados al servicio el Practicante del Hospital D. Angel Besga, y percibirá la gratificación mensual de ciento veinte pesetas, y el enfermero D. Patricio Rehoyo, con cuarenta y cuatro pesetas, en el mismo concepto, y de igual modo se conceden cuarenta pesetas al mes al asilado de la Casa de Caridad Emilio Piedrahita por desempeñar la plaza de ordenanza recadista.

Atendiendo a la petición que dirige el Centro Montañés, de Bilbao, se concede con destino a su Biblioteca las obras completas del insigne novelista montañés D. José María de Pereda.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

A D.<sup>a</sup> Ana Fernández Gómez, D.<sup>a</sup> María Avereira Rojo, D.<sup>a</sup> Fermina Sáinz, D.<sup>a</sup> Matilde Díaz Santos y D.<sup>a</sup> Natividad Talón, se las autoriza para que asistan a las clínicas del Hospital para perfeccionarse en la profesión de comadronas.

Se autoriza al Director facultativo del Hospital para adquirir varios medicamentos.

En el Manicomio de Valladolid serán reclusos un demente de Castro Urdiales y otro de Santander.

Y se levantó la sesión.

#### *Sesión de 26 de Abril*

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Vista la reclamación que promueve D. Jacinto Fernández Pila contra el procedimiento de apremio por el impuesto de cédulas personales en el Ayuntamiento de Santander, y justificado que se padeció un error al fijar la cuota contributiva, se acuerda que se le exija la de la tarifa 2.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, que es la que le corresponde.

Se dispone que el día 30 del actual cese el Agente repartidor D. Enrique Fernández Argüelles, y que continúen prestando sus servicios D. Hipólito Alvarez, D. Pedro Castellanos y D. Enrique Ruiz Toriente para que se dediquen a redactar el padrón de cédulas personales.

Habiéndose encargado la distribución y recogida de hojas declaratorias en los pueblos del extrarradio de esta capital a cinco guardias municipales, se acuerda retribuir su trabajo con la cantidad de 100 pesetas a cada uno.

Fué aprobada la distribución de fondos para pago de obligación de la Diputación en el mes de Mayo próximo.

Se aprueba la Memoria que el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de preceptos reglamentarios, eleva a la Superioridad dando cuenta del estado de los servicios de la Corporación durante el semestre último.

Atendiendo la petición que dirigen los reclusos del Reformatorio de Adultos de Alicante y los de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia, se apoyarán sus deseos solicitando del Gobierno un indulto con motivo de celebrarse el XXV aniversario de la coronación de nuestro augusto Soberano.

Se concede un mes de licencia a D. Juan Cuesta Urce- lay, director de la Escuela de Pesca, de Santoña.

Queda aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas de los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Marzo.

Se señala el día 21 de Mayo para celebrar la subasta de construcción del camino vecinal de Bojariza a la carre-



tera de Valladolid a Santander, en el término municipal de Molledo.

Fué aprobada la hoja de datos fundamentales para la construcción del camino vecinal de Abadilla a La Encina, en el término de Santa María de Cayón, por la cantidad de 25.283,25 pesetas.

Se acuerda aprobar el proyecto y presupuesto para gastos de replanteo, inspección y liquidación que se refiere tan sólo a las obras nuevas que han de realizarse en el camino vecinal de Cobijón a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas hasta el pueblo de Toporías.

Previo el cumplimiento de determinadas condiciones, se autoriza a D. José María Regato para verificar la corta de una partida de árboles en terreno particular contiguo al camino vecinal de Somo a Suesa.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Girar 85,90 pesetas a la Administración de la «Gaceta de Madrid» para la inserción del anuncio de la vacante de Ayudante de la Sección de vías y Obras provinciales.

Adquirir un palco, abonándose de fondos provinciales para el concierto que celebrará la Coral de Santander en el «Gran Cinema» el día 30 del actual.

Se concedieron 500 pesetas con destino a la suscripción nacional para remediar en lo posible los daños ocasionados en la zona del Protectorado español de Marruecos con motivo de los últimos temporales.

Dispuesta la Diputación a contribuir con una cantidad para el Establecimiento de la Ciudad Universitaria que se proyecta establecer en Madrid, siendo patrocinada la idea por S. M. el Rey, se interesará de los Ayuntamientos de la provincia que concedan, también con cargo a sus respectivos presupuestos alguna partida destinada al mismo fin.

Autorizar a D. Antonio Solar para que asista a las clínicas del Hospital como alumno de la carrera de practicante.

A petición de su madre será entregada una niña acogida en la Inclusa.

Al Director del Hospital se le autorizó para adquirir varios medicamentos.

En el manicomio de Valladolid será reclusa una demente de Cabuérniga.

Ingresarán en la Casa de Caridad varios asilados.

Convocar al pleno de la Corporación para el día cinco de Mayo próximo para entender, entre otros asuntos, en el referente a las oposiciones a la plaza de Jefe de la Sección de Medicina y Médicos de guardia del Hospital, así como a la de Médico de la Inclusa provincial.

Y se levantó la sesión.

Y, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 2 de Mayo de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla Blanco.—V.º B.º, el Presidente, Alberto L. Argüello.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de las carreteras de Guriezo a Villaverde de Trucíos, kilómetros 3 al 5; Sámano a San Miguel de Aras, kilómetros 9 al 15, y Bercedo a Castro Urdiales, kilómetros 47 al 50, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» de 22 del

mismo), se hace necesario que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Guriezo y Castro Urdiales, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 29 de Abril de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santa'ó Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Alberto López Dóriga, Procurador de los Tribunales, con poder de D. Canuto Pascual Besga, comisionista, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta Arbitral en la Administración principal de Aduanas de Santander, de fecha veintisiete de Enero del corriente año, en relación con el expediente número 64 de 1926, confirmando el aforo practicado con el recargo de coeficiente, a la declaración número 4.892 del propio año, por lo que se ingresaron en el Banco de España, en concepto de derechos arancelarios, la suma de 1.229,38 pesetas, de las que corresponden al coeficiente aplicado, con cambio inclusive, la suma de pesetas 94,03, que es la cantidad que se controvertía; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quiera coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Abril de 1927.—El Presidente, José Santaló. 511

## Ayuntamiento de Castro Urdiales

*Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Director de la Banda municipal de Música.*

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento se anuncia a concurso la provisión en propiedad de la plaza de Director de la Banda municipal de Música, dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas y con las obligaciones y derechos que determina el Reglamento especial de dicha Banda y el de funcionarios técnicos de este Ayuntamiento.

Los concursantes estarán comprendidos entre la edad de veinticinco a cincuenta años y será considerado como mérito preferente haber actuado en Bandas militares con la categoría de músico de primera por más de diez años.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía en término de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo ser reintegradas con póliza de la clase 8.ª y municipal de una peseta, acompañando partida de nacimiento, certificación de buena conducta y de antecedentes penales y cuantos documentos estimen convenientes los solicitantes para justificar méritos o servicios.

Castro Urdiales, 28 de Abril de 1927.—El Alcalde accidental, José Rivero.



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que celebró el día 21 de Abril de 1927:

Allanarse a las resoluciones del señor Administrador de Rentas públicas desestimando las oposiciones formuladas por el señor Alcalde contra legitimación de terrenos roturados arbitrariamente por D. Antonio Gómez, en el pueblo de San Román, y D. Félix Fernández, en el de Cuelo.

Reconocer los créditos que figuran en la relación formulada por Intervención, que ascienden a 23.687,05 ptas.

Recurrir de la resolución que, con motivo de la reclamación formulada al presupuesto por el Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, dictó el señor Delegado de Hacienda, en orden a la parte de esta resolución que manda reducir las tarifas del derecho o tasa a las cantidades consignadas en los dos anteriores presupuestos sin atenderse al costo efectivo y real del servicio durante ese tiempo, base única a la que el señor Delegado debió atenderse para la regulación del derecho o tasa.

Garantizar el consumo del cupo señalado por la Dirección general de Rentas públicas en 63.568,90 hectolitros de vino para este término municipal para el año 1927 y participarlo así al señor Administrador de Rentas públicas de la provincia.

Formular, de conformidad con el informe de los señores letrados, demanda contencioso-administrativa a fin de obtener una firme declaración y confirmación de los derechos que en su favor consagra el contrato celebrado con la Empresa del Gas en 30 de Julio de 1873.

Santander, 27 de Abril de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.—El Secretario, Pedro Bustamante.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Joaquín López Ruiz, hijo de Pedro y de María, natural de Zurita, Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander, de 21 años de edad, ignorando las demás señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Santander, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, 23, D. Manuel Bartolomé Udave, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 26 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Manuel Bartolomé. 507

José Fernández Expósito, hijo de José y de Candelas, natural de Zurita, Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander, de 21 años de edad, ignorando las demás señas particulares, domiciliado ultimamente en su pueblo, provincia de Santander, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, 23, don Manuel Bartolomé Udave, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 27 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Manuel Bartolomé. 508

Evaristo García Cuartas, hijo de Juan y de Serafina, natural de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander, de 21 años de edad, ignorando las demás señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Santander, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el Juez instructor, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, D. Manuel Bartolomé Udave, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 26 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Manuel Bartolomé. 506

Emilio Amav'sca Mozuelos, hijo de Antonio y de Angela, natural de Santander, profesión marinero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor «Gorbea-Mendi», comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, D. Manuel Montes Blanco, Comandante de Infantería de Marina, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 26 de Abril de 1927.—El Juez, Manuel Montes. 517

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un colchón de muelles, un colchón de lana, dos sábanas, una manta y tres almohadas (todo en un lote), tasado en veintiséis pesetas; y, se hace saber: que dichos bienes, entre otros, quedaron al fallecimiento intestado de D. Francisco Pérez Marañón, en Guriezo, en donde aquéllos se encuentran y pueden ser examinados; que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día veinte de Mayo próximo; que no se admitirá postura que no cubra el valor dicho de los referidos bienes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del valor de aquellos bienes.

Dado en Castro Urdiales a veintiséis de Abril de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Teodosio Garrachón. 509

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En el pueblo de Barcenal, de este Municipio, se hallan prendadas tres reses asnales, de las señas que luego se dirán, las cuales se hallaban abandonadas en la mies de Ardiya, de dicho pueblo; pudiendo sus dueños pasar a recogerlas del Presidente de la Junta vecinal de mencionado barrio, previa probanza de la propiedad y el pago de cuantos gastos e indemnizaciones hayan dado lugar.

Señas de los semovientes.—Una res asnal, macho, con un campano, de tres años próximamente, color negro.

Otro ídem, castaño claro, de dos años.

Otro ídem, cardino, de dos años.

San Vicente de la Barquera, 30 de Abril de 1927.—El Alcalde, Gerardo Díaz.



## Ayuntamiento de Torrelavega

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, se hace público que están expuestos al público, a los efectos de reclamaciones, desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo.

Torrelavega, 27 de Mayo de 1927.—El Alcalde, F. Abascal

## Ayuntamiento de Camaleño

Por el presente se hace saber al público en general que a partir del día 3 de Mayo próximo se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general formado para el presente año, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo por las personas, en idénticas condiciones comprendidas en él, por el plazo de quince días y tres días siguientes a la fecha expresada de tres de Mayo.

Camaleño, 25 de Abril de 1927.—El Presidente de la Junta.

## Ayuntamiento de Molledo

Don Marcos Higuera Fernández, Alcalde accidental constitucional de Molledo.

Hago saber: Que para atender al pago de capítulos ya agotados, o próximos a ello, se hacen las transferencias de otros capítulos cuyas consignaciones no son de carácter obligatorio, por lo cual la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 5.º, 300 ptas.

Del capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 7.º, 300 ptas.

Del capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 3.º, 200 ptas.

Del capítulo 12, artículo 4.º, concepto 5.º, 500 ptas.

Total, 1.300 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 8.º, 200 ptas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, 500 ptas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, 394 ptas.

Al capítulo 12, artículo 4.º, concepto 4.º, 206 ptas.

Total 1.300 pesetas.

Y en cumplimiento de artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Molledo a 28 de Abril de 1927.—El Alcalde, M. Higuera.

## Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería de este Ayuntamiento, que han de servir de base para formar los documentos contributivos del mismo para el año próximo de 1928, se hallan expuestos en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, contados desde el en que sea publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Las Rozas, 28 de Abril de 1927.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

## Ayuntamiento de Ramales

Formada la relación del número y clases de ganados existentes en el término municipal, a los efectos prevenidos en el Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885, se expone al público, por el término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Ramales, 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Ramón Rueda Gracia.

## Ayuntamiento de Suances

Confeccionados los apéndices de rústica y del Registro fiscal de edificios y solares que producen alteración en el mismo, base de la contribución respectiva para 1928, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por los interesados y formulen las reclamaciones que consideren oportunas desde 1.º de Mayo próximo a 15 del mismo, ambos inclusive.

Suances, 29 de Abril de 1927.—El Alcalde, José S. de Buruaga.

## Ayuntamiento de Ruiloba

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas, base de la contribución territorial para el año 1928, a los efectos de examen y reclamación.

Igualmente quedan expuestos al público, por término de cinco días, y a los mismos efectos los recuentos generales de ganadería.

Ruiloba, 27 de Abril de 1927.—El Alcalde, Manuel Cuevas.

## Ayuntamiento de Torrelavega

Por término de quince días se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta semestral de presupuestos del ejercicio semestral de 1926, en unión de sus justificantes, con el fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal, quienes por escrito podrán formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 30 de Abril de 1927.—El Alcalde, F. Abascal.

## Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento en el acto de la revisión de exenciones del reemplazo del año actual que tuvo lugar el día seis de Marzo próximo pasado, ni con posterioridad, el mozo José Maximiliano Ramírez Fernández, hijo de Faustino y de Juana, natural del pueblo de Iruz, de este término, y número 23 del alistamiento del año de 1925, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días comparezca ante este Ayuntamiento a exponer lo que a su derecho convenga sobre la prórroga de primera clase que solicitó y le fué concedida, apercibido que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

Santiurde de Toranzo a 30 de Abril de 1927.—El Alcalde, Santos González.